

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 30 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2686

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 1.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 19.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alsamara

AVISO

A razón de remisiones centésimas de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 34, de 30 de Marzo de 1917, por la cual se suspende la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal de Colón hizo la elección de nuevos dignatarios. 7435

Resolución número 35, de 31 de Marzo de 1917, por la cual se le concede al señor Luis de Gandásegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía número 43, Luis de Gandásegui Escobar, una recompensa pecuniaria por la suma de B. 600.00. 7435

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 145, de 20 de Julio de 1917, por la cual se aprueba una Resolución de fecha 30 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá. 7435

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 88 de 1917, de 30 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital. 7435

Resolución número 70, de 12 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7435

Resolución número 71, de 16 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7435

Resolución número 72, de 23 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7435

Resolución número 73, de 25 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7435

Resolución número 74, de 26 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7435

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 99 de 1917, de 25 de Julio, de aprobación provisional de las cuentas del Comandante General de la República, en Kirgón, Panamá, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dutary. 7435

Avances oficiales. 7437-38

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 34

por la cual se suspende la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal de Colón hizo la elección de nuevos dignatarios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Marzo 30 de 1917.

Dentro del término legal han sido citados los señores José E. Jaén II, y A. Avarza Cervantes, por conducto del Gobernador de la Provincia de Colón, que se suspenda la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito del mismo nombre hizo elección de nuevos dignatarios en sesión extraordinaria, celebrada en sesión de los corrientes, sin asistencia del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario de la Corporación.

Según consta del acta respectiva, el quórum se constituyó con la asistencia de los suplentes primero y segundo, señores Luis Hernández R. y Manuel Salcedo, quienes, no habiendo sido aún juramentados, fueron citados por el Alcalde sin oír y decidir previamente las excusas de los principales, señores Felipe Salabarría M., Vicepresidente, Rogelio Polo y, y Pedro Fernández P., vocales, y encontrándose legalmente impedidos para concurrir a la sesión el Presidente, señor Pablo Orillac, por ausencia de la Cabecera, y el principal, señor Ernesto de la Ossa, por ser el mismo Alcalde del Distrito.

La elección de los nuevos Dignatarios, verificada en tales circunstancias, es irreglamentaria e ilegal y por consiguiente debe reputarse nula, toda vez que con ella se ha contravenido lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Corporación, y a los artículos 197, 198, 115, (inciso 11) y 125 (inciso 20.) de la Ley 14 de 1909.

Es lamentable que ese acto, en cuya ejecución se hizo notar la buena voluntad del Alcalde del Distrito para obtener que el Concejo desempeñe las funciones que le corresponden, es necesario para la marcha regular de la Administración Pública, no pueda merecer —por la razón antedicha— la aprobación expresa o tácita del Poder Ejecutivo cuyos fervientes deseos tienden al mismo fin. Pero como ni para hacer el bien es tolerable o lícito recurrir a medios ilegales, como el que se examina, es preciso indicar al caso la sanción legal correspondiente.

Por tanto, y en cumplimiento de los artículos 126 y 128 de la Ley 14 de 1909,

Se resuelve:

Suspender la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal de Colón hizo la elección de nuevos Dignatarios en sesión extraordinaria de fecha nueve de los corrientes, y en vigor la copia del acta respectiva al

Juez Primero de ese Circuito para que resuelva sobre su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia

Eusebio A. Morales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 35

por la cual se le concede al señor Luis de Gandásegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía número 43, Luis de Gandásegui Escobar, una recompensa pecuniaria por la suma de B. 600.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Marzo 31 de 1917.

En escrito de fecha 13 de Septiembre del año próximo pasado el señor Luis de Gandásegui Ibarra solicitó por conducto de la Comandancia del Cuerpo de Policía, que se decretase a su favor la recompensa a que le da derecho el artículo 23 de la ley 48 de 1913, como padre legítimo de Luis de Gandásegui Escobar, Agente de Policía número 43, muerto violentamente en la noche del 10 de Septiembre de aquel año.

De la información levantada al efecto, resulta plenamente comprobado:

1o. Que Luis de Gandásegui Escobar era Agente de Policía número 43, de servicio en el Cuartel Central;

2o. Que su muerte fue causada por dos heridas de revólver, que le fueron inferidas una al lado izquierdo de la cintura y otra en el costado derecho, con las siguientes circunstancias: presentose el día 9 de Septiembre del año citado a la Oficina de Investigaciones del Cuerpo de Policía Nacional, el señor José de la Cruz Uribe, colombiano, a dar denuncia de que un individuo, cuyo nombre ignoraba, le había tirado la cantidad de mil ochocientos balboas. En vista de ese denuncia, el Teniente encargado de la Sección de Pesquisas ordenó a los Agentes Luis Gandásegui Escobar y Pío M. Chaves, quienes se encontraban presentes, que acompañaran a Uribe en la busca del delincuente, y practicaran su captura. Obedecieron al c. y a las doce de la noche llegaron a la casa en donde se hallaba el cantina "Sud América", situada en la calle 16 Oeste, de propiedad de Raimundo Ríos, en donde se halla el timador con varios compañeros. Al tratar Gandásegui de efectuar la captura del timador, éste hizo tres disparos de revólver, sobre aquel y el Agente Pío M. Chaves, quienes a pesar de haberse defendido con heroísmo, cayeron heridos de muerte por las balas.

3o. Que el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional certifica que el comportamiento del Agente Gandásegui, como el de su camarada el Agente Chaves, revistió grado de heroísmo en vista de la energía y entereza con que resistieron y se esforzaron en repeler el ataque, hasta caer nobilmente cumpliendo con el deber;

40. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 43 de 1913, si la acción que ocasionare el trágico fin del miembro del Cuerpo de Policía sobrepasare de lo común y alcanzare grado de heroicidad, al individuo que de tal manera haya sido sacrificado, se le discernirán los honores que corresponden a un grado superior al que tenía, y el auxilio para sus deudos, que por tal causa se decretare, serán en proporción al grado en que se hicieron los honores al sacrificado;

50. Que con un conjunto de testimonios fidedignos, rendidos ante Juez competente, se ha comprobado plenamente la posesión notoria del estado civil del señor Luis de Gandasegui Ibarra como padre legítimo del Agente de Policía número 43, Luis Gandasegui Escobar; y

60. Que el señor Procurador General de la República ha emitido concepto favorable a la solicitud.

Se resuelve:

Conceder al señor Luis de Gandasegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía número 43, Luis de Gandasegui Escobar, muerto violentamente en el servicio, y con circunstancias de heroicidad, una recompensa pecuniaria por la suma de sesenta mil balboas (B. 60,000), cantidad que equivale al sueldo que hubiere devengado el finado durante un año de servicio con el grado de Subteniente.

Los gastos del sepelio, debidamente comprobados, serán pagados del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 145

por la cual se aprueba una Resolución de fecha 30 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, Julio 29 de 1917.

En oficio número 616, de fecha 30 de Abril del presente año, el Gobernador de la Provincia de Panamá transcribe la resolución de la misma fecha recaída a un memorial que le fué dirigido por el señor Bolívar Vallarino, relacionado con el contrato celebrado con el Gobierno para la alimentación de los presos de la cárcel de esta ciudad. Dicha Resolución dice así:

"Gobernación de la Provincia.—Panamá, 30 de Abril de 1917.

Visto el anterior memorial y considerando justas las razones en que se funda el peticionario señor Bolívar Vallarino para pedir que se le aumente el valor de cada ración a la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35) para dar alimentación diaria a cada preso.

Se resuelve:

Aumentar a la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35) el valor de la alimentación diaria que el señor Bolívar Vallarino debe dar a los presos de la cárcel y presidio de esta ciudad, hasta que haya desaparecido la causa que motiva este aumento.

Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Justicia para los efectos legales.

El Gobernador,

Pedro A. Díaz.

El Secretario,

Marcial Navarro.

Considerando fundada en razones de equidad la Resolución que antecede.

Se resuelve:

Aprobarla en todas sus partes para que surta sus efectos desde el 30 de Abril último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 88 DE 1917

(de 30 de Julio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Desde el día 10 de Agosto próximo formarán parte del personal docente de la Escuela de niñas de Calidonia, las Maestras de grado de la escuela mixta de Guachapalí, señoras Rosa L. de Recuero y señoras Ana F. Ramírez y Elmira Pérez.

Artículo 20.—Refúndense en el III grado de la Escuela de niñas de Calidonia a las niñas del III grado de la Escuela mixta de Guachapalí.

Artículo 30.—Créase un nuevo grado en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1, el cual regentará la señora Julia G. Julia.

Artículo 40.—Promuévese a la señorita M. M. Liria Ycaza de puesto de Maestra de grado de la Escuela mixta de Guachapalí a la Dirección de la misma Escuela.

Artículo 50.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 12 de Julio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Vicente Guzmán Cacerón renuncia irrevocablemente el puesto de maestro de la Escuela de varones de Poquí.

Se resuelve:

Aceptar al señor Guzmán Cacerón la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 16 de Julio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Carmen Abrego P., renuncia irrevocablemente el puesto de maestra de grado de la Escuela de niñas de Soná.

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Abrego P., la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 72

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, Julio 23 de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Silvia Hooper renuncia irrevocablemente el puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Las Minas.

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Hooper la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, 25 de Julio de 1917.

Vista la comunicación anterior, por la cual solicita el señor Ricardo J. Alfaro licencia por cuarenta días para separarse del puesto de Profesor de Historia en el Curso Universitario del Instituto Nacional.

Se resuelve:

Conceder al señor Alfaro la licencia que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 26 de Julio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Moisés Quinzada renuncia irrevocablemente el cargo de Forero escribiente de la Inspección de Instrucción Pública, del Distrito escolar de Pesé.

Se resuelve:

Aceptar al señor Quinzada la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 99 DE 1917

(de 25 de Julio)

de aprobación provisional de las cuentas del Consulado General de la República en Kingston, Jamaica, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dutary.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En las cuentas que presenta el señor Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica, se observa lo siguiente:

Hay deficiencia en la forma en que han sido confeccionadas las cuentas, y a ello se debe, sin duda, que en cada mes dejan de figurar en la relación de facturas justificadas. Varias del Gobierno del Canal, lo que no afecta la cuenta por ser dichas facturas gratis.

No se le ha dado entrada al valor del abordo del vapor "Danube", del 17 de Marzo, por lo que se carga en contra del responsable la suma de B. 6

Los egresos consistentes en gastos menudos de la oficina no están detallados con claridad; como son sumas pequeñas, se colige que no hay error en ellas; sin embargo, no puede aceptarse como visto oficial el valor del telegrama del 15 de Marzo, y por tanto se le carga en contra su valor. 3.62

La factura del día 10 de Enero por valor de B. 219.15 (derechos consulares, B. 5.64) no figura entre los comprobantes.

Los egresos de la cuenta de Marzo suman B. 16.44 y no B. 15.58; diferencia en contra 0.14

Los egresos de la cuenta de Abril suman B. 35.42 y no B. 30.42; diferencia a favor 5.00

Suman B. 9.76 5.00

Total en contra, B. 4.74, que no se elevan a alcance líquido, porque el responsable da como saldo a favor de la Nación la suma de B. 459.61, que resulta correcto, hechas las modificaciones indicadas, que se espera las aceptará, y por lo cual se aprueban estas cuentas de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo. González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 10. del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza al señor Alfred Brown Price, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su última publicación en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa Enriqueta Mora de Brown por medio de apoderado.

Para que sirva de formal notificación al demandado señor Brown Price, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diecisiete.

El Juez,
Zenón Návalo.
El Secretario,
José Antonio Grimas.

6 vs. 1

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, al público.

Hace saber:

Que el señor Elías Medina, vecino de este Distrito, ha hecho a este Distrito la solicitud que entraña el siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia.

Presente.

"Yo, Elías Medina, ciudadano panameño, mayor de edad, quien, desearé dedicarme a la agricultura, natural y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente, suplico por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se lleve a usted se sirva adjudicarme en plena dominio el título de plena propiedad y en gracia, de un lote de terreno que está situado en "La Barrera", de esta jurisdicción, con una capacidad superficial de diez (10) hectáreas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el camino nuevo de la carretera que conduce de esta ciudad al Distrito de Aguadulce; por el Sur, camino viejo de la mencionada carretera; por el Oriente, el río Curibora; y por el Occidente, con sabanas y los caminos mencionados.

Debo declarar que en este terreno no se encuentran minas, no contiene maderas valiosas ni de ninguna significación, ni dentro de él hay moradores ni oscuras.

Acompaño una información de testigos indispensables para esta clase de solicitudes. Este terreno se denominará "La Delfina".

Santiago, Junio 5 de 1917.

Elías Medina.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, haya valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar

público de este Despacho, hoy once de Junio de mil novecientos diez y siete, y copia del mismo se remite al señor Editor de la "Gaceta Oficial" para su publicación tres veces consecutivas.

El Administrador,
Ignacio de L. Valdés.
El Secretario,
A. E. Calviño.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas, al público en general.

Hace saber:

Que el señor Ruperto Ruiz, en su propio nombre, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Oficina la adjudicación de diez (10) hectáreas de terreno, a título gratuito, por medio del escrito siguiente:

"Señor Administrador de Tierras. Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, ocurro ante usted, en solicitud de título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno ocupadas por mí en su mayor parte, situado en "El Salto", de esta comprensión, dentro de estos linderos:

Norte, río de "Los Chorros"; Sur, predio del señor Feliciano Díaz; Este, el mismo río de "Los Chorros"; y predio de la señora Virginia Velarde, y Oeste, camino que conduce del Urtio a "Las Barreras".

Este terreno no encierra servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables, como lo demuestra la información de nudo hecho que acompaño, levantada ante el señor Juez de este Circuito.

El terreno continuará llamándose "El Salto".

Me llamo Ruperto Ruiz, soy panameño, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito y no poseo bienes raíces bajo ningún título, como lo compruebo con los documentos a que he hecho alusión.

Sírvase, pues, en consecuencia, llevar a esta solicitud la tramitación de rigor.

Santiago, Julio 2 de 1917.

A ruego de Ruperto Ruiz, por no saber firmar.

Julio J. Bermúdez.

Y para que sirva de formal notificación a cualquiera que se crea perjudicado con esta solicitud y haya valer sus derechos oportunamente, se fija este aviso por el término de treinta días, en lugar público y de costumbre en este Despacho, hoy 28 de Julio de 1917, a las 2 p. m. y otro tanto, con el mismo objeto, se fijará en la Alcaldía Municipal de este Distrito y copia auténtica de él se remitirá a la "Gaceta Oficial", para su publicación, como lo ordena el artículo 48 de la Ley 20 de 1913.

Santiago, Julio 28 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

José E. Bustamante.

— 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que los señores Sixto Núñez y Juliana García han solicitado de este Despacho se les adjudique en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno ubicado en el lugar de "El Gato", por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Los suscritos, Sixto Núñez y Juliana García, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el lugar de "El Gato", cuyos linderos son los siguientes:

Norte, camino que conduce a Las Barreras; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, terrenos de Tomás Agrazal y Marcelino Baltrago.

La capacidad es de diez (10) hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1913, y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendida entre las prohibiciones de la Ley 20 de 1913, Sobre Tierras (artículo 51), ni en contraposición con los Decretos reglamentarios.

Ruego a usted dar a esta solicitud la tramitación legal.

Esta solicitud la fundamos en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 20 citada.

Dicho terreno se llamará "La Franqueza".

Feonómé, Julio 27 de 1917.

Sixto Núñez.

Por ruegos de Juliana García, que dice no saber firmar lo hace el suscrito.

C. George N.

Y para que todo el que se crea lesionado con dicha solicitud, se presente a hacer valer sus derechos se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días hábiles, y una copia será publicada por tres veces en un periódico diario de la Capital de la República.

Fijado a las tres de la tarde de hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y siete.

Penonomé, Julio 28 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan de Mata Terrientes, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo, Juan de Mata Terrientes, mayor

de edad, casado, natural y vecino del Municipio de Parita, de usted solicito: que provia la tramitación legal, se sirva concederme gratuitamente, en pleno dominio, un lote de terreno de labor, de diez (10) hectáreas de extensión superficial, en jurisdicción del Municipio de Parita en el lugar denominado "Las Flores," alindado así:

Norte, monte llamado "La Refolla"; Sur, terreno de Higinio Bernal; Este, cerro del Hord, y Oeste, camino del Sestadero.

El referido globo de terreno seguirá llamándose "Las Flores," y dentro de él no se encuentra ninguna de las disposiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley 20 de 1913, que lo haga inadjudicable.

Acompaño al presente memorial el comprobante requerido por la ley, para justificar mi solicitud.

Chitré, Julio 9 de 1917.

Juan de Mata Terrientes.

Para dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 28 de Julio de 1917, a las diez y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. B.

El Secretario.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Leonvigildo Quijada ha pedido un lote de terreno en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Con la documentación que acompaño compruebo a usted que soy poseedor usufructuario de un lote de terreno de cinco hectáreas aproximadamente el cual se encuentra ubicado en el lugar de "La Sonadora", de este Distrito, dentro de estos linderos: por el Norte, terrenos libres en parte y en parte ocupados por Carmel Vázquez; por el Sur, terreno pedido por Miguel Bermúdez; por el Este, montes libres; y por el Oeste, camino real que va para La Negrita, Churruquita Grande y demás caseríos de la montaña.

Como panameño y agricultor pido a usted que se me adjudique gratuitamente dicho lote de terreno que denominaré "El Forvenir" y no es rezago por río ni quebrada alguno.

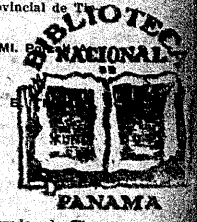
Me llamo Leonvigildo Quijada, natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 22 de Febrero de 1917.

L. Quijada.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito y una copia será publicada por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del



7488

GACETA OFICIAL

dia nueve de Abril de mil novecien-
tos diez y siete.

Juan B. Urriola O.

J. Pérez J.

Secretario.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Gerardo Arias ha so-
licitado de este Despacho la adjudica-
ción gratuita de un lote de terreno
en este Distrito, por medio del si-
guiente memorial:

Señor Administrador Provincial de
Tierras de Coclé,

Presente.

Yo, Gerardo Arias, mayor de edad,
natural y vecino de este Distrito,
ocurro a usted con todo respeto,
pidiendo se me adjudique en plena
propiedad y gratuitamente un lote
de terreno que poseo, ubicado en el
lugar del Corregimiento de Río Grande
y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Este y Oeste, saba-
nes, linderos, y por el Sur, camino de
Panamá a Río Grande.

El terreno de que hago mención lo
denominaré en lo sucesivo "TIERRA
BAJA."

Acompaño una información de tes-
tigos, en conformidad con las dispo-
siciones legales sobre la materia, to-
do de acuerdo con lo establecido en el
Capítulo III, parágrafo I, artículo 27
de la Ley 20 de 1913.

Panamá, 3 de Julio de 1917.

Gerardo Arias.

Y para los efectos legales se fijan
sendos edictos en este Despacho y
en el de la Alcaldía de este Distrito,
por treinta días y una copia se publi-
cará por tres veces consecutivas en
un periódico diario de la Capital de
la República.

Fijado a las tres de la tarde del
día 16 de Julio de mil novecientos
diez y siete.

Miceno Badiola G.

Por el Secretario.

El Oficial Escribiente.

3 vs. 1.

R. de la Guardia y G.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la *Tercera Sesión* General de la Re-
pública se decretó la *re-
facción* de las leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones
de 1912 y 1913, al precio de un tal-
lón (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la *Tercera Sesión* General de la Re-
pública se vende el "Reglamento Ma-
ritimo para el Puerto de Panamá", a
razón de veinticinco centésimos de
balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El
Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a
partir del miércoles 11 de Abril próxi-
mo, habrá en la Tesorería General de
la República, de 2 a 4 p. m., remate
público de los lotes desocupados en
los terrenos de propiedad nacional
conocidos con el nombre de "El Ha-
tillo."

Las licitaciones de esos lotes se
harán conforme a las prescripciones
del Decreto número 17 de 15 de los
corrientes.

Copia de este Decreto puede obte-
nerse en la Tesorería General de la
República, así como informes res-
pecto de los lotes desocupados y las
bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son
admisibles en pago de esos lotes los
bonos de Tesorería mandados emitir
por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la Repu-
blica,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Coclé,

Hace saber:

Que el señor Eliseo de Hoyos, ha o-
currido a este Despacho, en solicitud
de que se le adjudique en plena pro-
piedad y a título gratuito, un lote de
terreno baldío de cinco (5) hectáreas
de extensión, ubicadas en el Corregi-
miento de María Chiquita, jurisdic-
ción del Distrito de Portobelo, por
medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de
Tierras.

Presente.

Yo, Eliseo de Hoyos, mayor de e-
dad, panameño, agricultor, soltero y
vecino de María Chiquita, jurisdic-
ción del Distrito de Portobelo, ha-
ciendo uso del derecho que me con-
cede el artículo 25 de la Ley 20 de
1913, y del Decreto número 129 de 14
de Diciembre de 1915, pido la adjudica-
ción en plena propiedad y a título
gratuito de un globo de terreno ha-
llado "La Esperanza," de cinco hectá-
reas cultivadas de coque y ubicadas
en María Chiquita, en el Distrito de
Portobelo, bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Manuel Simp-
son; por el Sur, terrenos baldíos; por
el Este, finca de Manuel J. Camare-
ra, y Oeste, palmas de Joaquín Ma-
drid.

Acompaño esta solicitud de decla-
raciones de testigos hechas ante el
Juez Primero del Circuito que soy
panameño y padre de familia.

Colón, Julio 16 de 1917.

Soy de usted atento servidor,

Eliseo de Hoyos.

Por tanto, en cumplimiento a lo or-
denado en el artículo 45 de la Ley
20 de 1913, se fija el presente edicto,
en lugar público de este Despacho por
el término de treinta días hábiles y
se envía asimismo una copia del mis-
mo al señor Administrador General
de Tierras para su publicación en la
"Gaceta Oficial", de conformidad con
el Decreto Ejecutivo número 129 de
14 de Diciembre de 1915, para noti-
ficar al público de la solicitud hecha,
para que todo aquel que se crea le-
sionado en sus derechos se presente a

hacerlos valer dentro del término le-
gal.

Fijado en lugar público de este Des-
pacho, hoy diez y siete de Julio de mil
novecientos diez y siete, a las diez de
la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Coclé,

Hace saber:

Que el señor Eliseo Jaén, ha oca-
sionado a este Despacho, en solicitud
de que se le adjudique en plena pro-
piedad y a título gratuito, un lote de
terreno baldío de diez hectáreas de
extensión, ubicado en el Distrito de
Portobelo, por medio del siguiente me-
morial:

Señor Administrador Provincial de
Tierras.

Presente.

Yo, Remigio Jaén, mayor de edad,
panameño, soltero, agricultor, y veci-
no de María Chiquita, jurisdicción del
Distrito de Portobelo, ante usted, con
el debido respeto, y de conformidad
con el artículo 25 de la Ley 20 de
1913, y Decreto 129 de 10 de Diciem-
bre de 1915, pido a usted me adjudi-
que en plena propiedad y a título gra-
tuito, un globo de diez hectáreas, de-
nominado "El Calito," ubicado en Ma-
ría Chiquita, jurisdicción del Distrito
de Portobelo, alindado así:

Por el Norte, finca de Manuel Cas-
tillo; por el Sur, una loma; por el Es-
te, el río Piedra, y por el Oeste, la lo-
ma del Proteito.

Acompaño esta solicitud con decla-
raciones de tres testigos tomadas an-
te el Juez 1o. del Circuito, de acuer-
do con el artículo 91 de la Ley 20 de
1913.

Soy de usted atento y seguro ser-
vidor.

Remigio Jaén.

Por tanto, en cumplimiento a lo or-
denado en el artículo 45 de la Ley
20 de 1913, se fija el presente edicto
en lugar público de este Despacho por
el término de treinta días hábiles, y
se envía asimismo una copia al señor Ad-
ministrador General de Tierras, para
su publicación en la "Gaceta Oficial",
de conformidad con lo ordenado en el
Decreto Ejecutivo número 129 de 14
de Diciembre de 1915, para notificar
al público de la solicitud hecha, a fin
de que todo aquel que se crea lesiona-
do en sus derechos se presente a ha-
cerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Des-
pacho, hoy diez y siete de Julio de mil
novecientos diez y siete, a las diez
de la tarde (10 p. m.).

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de
Registro Público, en cumplimiento de
lo que previene el artículo 112 del
Decreto número 154 de 1913,

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de
la finca número 4312, hecha al folio
450, asiento 1 del Tomo 92 de la pro-
piedad, de acuerdo con la segunda
copia de la escritura pública número
193 de 1887, de la Notaría número 18,
de este Circuito, por la cual el señor
José Isabel de León vendió al señor
José María Barranco los terrenos de-
nominados "FERRER", situados en la
Chorrera y Capira, se ha hecho constar
lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por
error, puesto que contraría el derecho
inscrita en el Tomo 35, folio 180, fin-
ca 1833. Se pone esta nota marginal
de acuerdo con el artículo 112 del De-
creto 154 de 1913.—Gerardo Abra-
hams C."

Obedece dicha nota marginal a que
la finca número 1893 a que ella se re-
fiere, es la misma vendida por José
Isabel de León a José María Barra-
nco, por la escritura pública número
193 mencionada, cuya primera copia
se inscribió en el Tomo 35, asiento
1 del folio 180, y que Barranco vendió
a su vez a Tulio Sánchez por escri-
tura pública número 1062 de 25 de Oc-
tubre de 1914, de la Notaría número
10, de este Circuito, cuya primera
copia se halla inscrita en el asien-
to 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,
Gerardo Abrahams C.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nó-
minas o cuentas que se tralgan al
Despacho para ordenar su pago, no
serán recibidas sino en las horas de
la mañana de cada día, y la entrega
de las mismas se hará en las horas de
la tarde del día siguiente, o se devol-
verán con las objeciones del caso si
no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento in-
terno de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro, las horas de despacho son
las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1o. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro.

Aurelio Guardia.